

Fecha 11/09/2025

Número de Solicitud _____

I. Datos del Solicitante

Nombre, Denominación o Razón Social

ACEROS GRUMEN

Domicilio

Calle	Número exterior	Número Interior	Código Postal
CARR INT C COLON 190	511	N/A	70424
Colonia/Población	Delegación/Municipio	Estado	
SN FCO LACHIGOLO	SN FCO LACHIGOLO	OAXACA	

Teléfono

951 126 85 73

Correo Electrónico

crumenlachigolo@gmail.com

Fax

II. Datos de Contacto

Nombre	Puesto		
EUNICE MIJANGOS ORTIZ	GESTOR		
Domicilio			
Calle	Número exterior	Número Interior	Código Postal
TEPOSCOLULA	#300	S/N	68144
Colonia/Población	Delegación/Municipio	Estado	
ESTADO DE OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	OAXACA	
Teléfono	Correo Electrónico	Fax	
(851) 111 33 73	agenciaideenergiadp@gmail.com		

III. Datos de la Solicitud

Modalidad de la Solicitud	Baja Tensión	X	Media Tensión	
---------------------------	--------------	---	---------------	--

IV. Utilización de la Energía Eléctrica Producida

Consumo de Centros de Carga	X	Consumo de Centros de Carga y Venta de Excedentes		Venta Total	
-----------------------------	---	---	--	-------------	--

V. Datos del Servicio Suministro Actual

Registro Público de Usuario (RPU)	682250850640	Nivel de Tensión de Suministro	220 V
-----------------------------------	--------------	--------------------------------	-------

VI. Central Eléctrica

Fecha estimada de Operación Normal (DD/MM/AAAA)	Capacidad Bruta Instalada (kW)	Capacidad a Incrementar (kw) (Opcional)	Generación Promedio Mensual Estimada (kwh/Mes)
26/09/2025	3.17 kW		373 kWh/me

VII. Manifestación de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Generales

Manifiesto bajo protesta de decir la verdad que la Central Eléctrica cumple con las Especificaciones técnicas requeridas de acuerdo las disposiciones aplicables.

Tecnología para generación de energía eléctrica

Solar	X	Biomasa		Otro	
Eólico		Cogeneración		Especificar	

No de unidades de generación 5 MODULOS	Combustible principal	Combustible secundario
Coordinadas UTM	X	N/A
1	17.0249316	-96.589411
2		
3		
4		
5		
6		

LOPEZ ALVAREZ JORGE LUIS

(Representante Legal o El Solicitante) (El Solicitante) certifica que la información proporcionada en la presente solicitud es apropiada, precisa y verídica. El solicitante acepta que los datos proporcionados sean utilizados para llevar a cabo los Estudios de Interconexión para garantizar la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional con la Interconexión de la Central Eléctrica del solicitante al amparo de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, en caso de ser requeridos.

El solicitante entiende que los datos proporcionados, se añadirán a las bases de datos del suministrador cuando se firme un contrato de Interconexión respectivo. El solicitante deberá anexar a la presente solicitud, la información técnica requerida en el documento "Información Técnica Requerida para Centrales Eléctricas".

Firma de Conformidad	
<i>[Firma]</i>	
Solicitante	

Nombre **LOPEZ ALVAREZ JORGE LUIS**
Cargo **AFODERADO LEGAL**
Fecha **11/09/2025**

*Recibido Magaly Vicente*

CARTA PODER

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

A COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

Suministro de Servicios Básicos

P R E S E N T E

Por medio de la presente me permito informarle que no está en mis posibilidades realizar los trámites correspondientes y otros de mi servicio, por tal motivo otorgó a la C. MIJANGOS ORTIZ EUNICE poder amplio y cumplido, para que en mi nombre y representación pueda realizar todas las gestiones que se necesiten para cambios de titular, tarifas, incremento de demanda contratada, solicitudes, modificaciones y trámites que se requieran en lo subsecuente y hasta iniciar y finalizar el proceso de interconexión, relacionado con mi servicio ante la COMISIÓN FEDERAL DE ELÉCTRICIDAD, en el inmueble con dirección en CARR INT C COLON 190 N.511 CP. 70424 SN FCO LACHIGOLO, OAX y número de servicio: 682250850640.

Acepto el poder

C. MIJANGOS ORTIZ EUNICE

Otorgante

C. LOPEZ ALVAREZ JORGE LUIS

TESTIGOS

C. YAEL SILVA RODRÍGUEZ

C. RAUL REYES HERNÁNDEZ

CROQUIS



Dirección: CARR INT C COLON 190 N.511 CP. 70424 SN FCO LACHIGOLO, OAX

Coordinadas: 17.0249316,-96.5894117



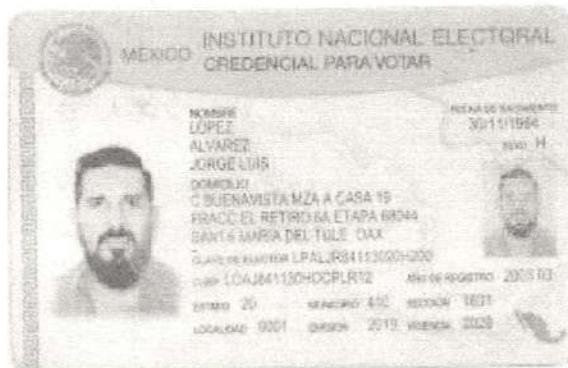
agenciadeenergiadp@gmail.com

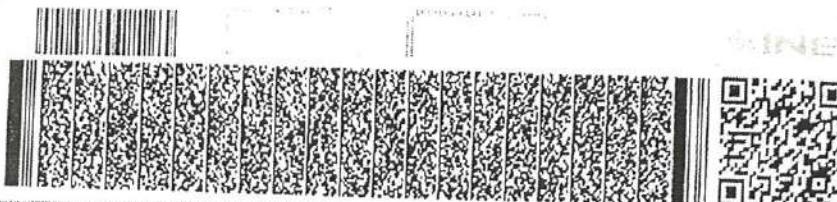


951 768 2446



agenciadeenergiadp@gmail.com





IDMEX1689359346<<1756120232248
0001270M2712310MEX<00<<25798<4
MIJANGOS<ORTIZ<<EUNICE<<<<<<



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTARNOMBRE
SILVA
RODRIGUEZ
Yael

SEXO M

DOMICILIO
C LAGO ASSALE 3 A
FRACC VALLE REAL 74367
ATLIXCO, PUE.

CLAVE DE ELECTOR SLRDYL95110320M900

CURP SIRY951103MOCLDL05

AÑO DE REGISTRO

FECHA DE NACIMIENTO 03/11/1995

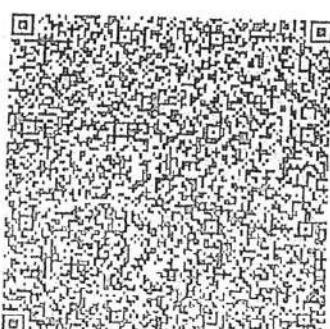
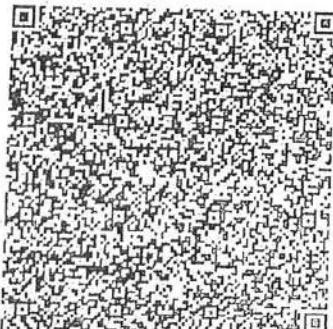
2014 03

SECCIÓN 0208

VIGENCIA
2023 - 2033

ELECCIONES FEDERALES

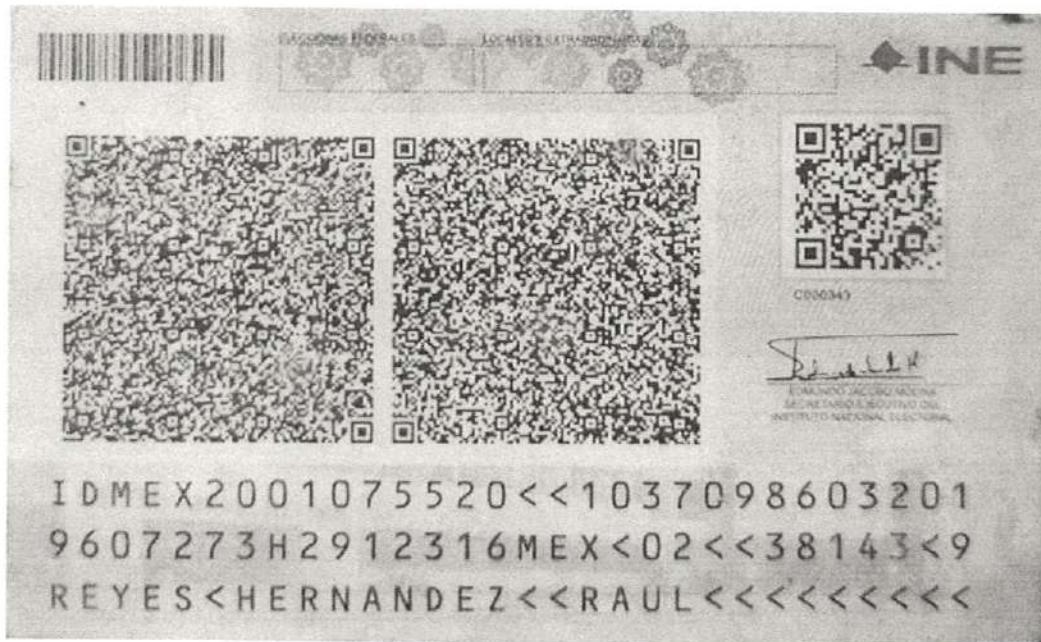
LOcales Y EXTRAORDINARIAS



E007162

EDMUNDO JACOB MOLINA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2439269166<<0208096999230
9511039M3312315MEX<03<<03683<8
SILVA<RODRIGUEZ<<Yael<<<<<<<<



Morales Amaya

NOTARIA PÚBLICA No. 73

PAGINA <1>

VOLUMEN NUMERO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO
INSTRUMENTO NÚMERO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE
-----En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las dieciséis horas del día treinta y uno de Julio del dos mil veinticuatro, yo, Licenciado MIGUEL ANGEL MORALES AMAYA, Notario Público número setenta y cinco en el Estado, con residencia en ésta Capital:---

----- H A G O C O N S T A R : -----
-----La Constitución de la Sociedad denominada: "ACEROS GRUMEN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para tal efecto comparecen ante el suscrito los señores:-----

-----JORGE LUIS LOPEZ ALVAREZ Y ALICIA MENDOZA CRUZ.-----

----- A N T E C E D E N T E S -----
-----I.- Previa autorización de los comparecientes, que en este acto ratifican, autorizaron al suscrito Notario a promover y obtener de la SECRETARIA DE ECONOMIA, la autorización de uso de denominación o razón social.-----

-----II.- La Secretaria de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil otorgó a la solicitud hecha LA CLAVE UNICA DEL DOCUMENTO (CUD): A202407111410026391 (A, DOS, CERO, DOS, CUATRO, CERO, SIETE, UNO, UNO, UNO, CUATRO, UNO, CERO, CERO, DOS, SEIS, TRES, NUEVE, UNO), de fecha once de Julio del dos mil veinticuatro, para la constitución de la persona moral que los comparecientes ahora solicitan.-----

-----III.- Con base en la autorización para la constitución de una persona moral mediante la CLAVE UNICA DEL DOCUMENTO señalado en el punto anterior que aún está vigente, con fundamento en el artículo dieciocho del reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, y en los términos del Artículo noventa de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los comparecientes manifiestan uno en pos de otro y de forma clara que solicitan la constitución de una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

-----Expuesto lo anterior, se determina que la Sociedad de que se trata se regirá para su funcionamiento, por lo establecido en las Leyes de la materia y por el contenido de los siguientes:-----

----- E S T A T U T O S -----

----- D E N O M I N A C I O N -----

-----ARTICULO PRIMERO.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil Mexicana de conformidad con las disposiciones

Cotejó



de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, cuya denominación será "ACEROS GRUMEN", misma que deberá ir siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas, S.A. DE C.V.

----- DE LA DURACION -----

-----ARTICULO SEGUNDO.- La duración de la sociedad, será de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de firma de esta escritura constitutiva.-----

----- DEL DOMICILIO -----

-----ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Sociedad será el ubicado en Avenida Ferrocarril número ciento treinta y cuatro, Colonia Trinidad de Viguera, Estado de Oaxaca y podrán establecer Agencias, Sucursales, Oficinas o representaciones en cualesquiera otros lugares de la República Mexicana o del Extranjero o pactar domicilios convencionales.-----

----- DEL OBJETO -----

-----ARTICULO CUARTO.- El objeto social será:-----

-----Compra Venta de aceros, perfiles y herrajes en general.-----

-----De forma enunciativa mas no limitativa el objeto social además de lo señalado anteriormente, incluye:-----

-----a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.-----

-----b).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones.-----

----- DISPOSICION RELATIVA A LOS EXTRANJEROS -----

-----ARTICULO QUINTO.- "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA FISICA O MORAL, PODRA TENER PARTICIPACION SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. SI POR ALGUN MOTIVO ALGUNAS DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARA A ADQUIRIR UNA PARTICIPACION SOCIAL O SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASI LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN ADELANTE EN QUE DICHA ADQUISICION SERA NULA Y POR LO TANTO CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR DE PARTICIPACION TOTAL DE QUE SE TRATE Y LOS TITULOS QUE LAS RESPETEN, TENIENDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACION CANCELADA".-----

----- DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES -----

-----ARTICULO SEXTO.- El capital social será VARIABLE. El capital social variable es ilimitado. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), dividido en 600 (SEISCIENTAS) acciones nominativas, cada una con un valor nominal de \$ 1,000.00 (MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas señalándose como de la SERIE "A". Cada acción otorgará a su tenedor derecho a 1 (UN), voto en asambleas de accionistas. Las acciones serán divisibles y estarán representadas por títulos de definitivos que ampararán una o más acciones. El capital social variable es ilimitado, señalándose como de la SERIE "B", representada con valor nominal de \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una.-----

-----ARTICULO SEPTIMO.- El capital podrá aumentarse o disminuirse mediante acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, y deberá protocolizarse ante notario público, e inscribirse en el Registro Público de Comercio.-----

-----ARTICULO OCTAVO.- El capital mínimo sin derecho a retiro podrá ser modificado por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, cuyos acuerdos se tomen conforme a lo dispuesto en estos estatutos.-----

-----ARTICULO NOVENO.- El capital social será susceptible de aumentarse, por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios.-----

-----ARTICULO DECIMO.- El capital podrá disminuir por retiro parcial o total de aportaciones, o por separación de socios, sin más formalidades que las señaladas en el artículo octavo, siempre y cuando no disminuya el mínimo fijado por los Estatutos, entonces deberá ser decretado por una Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con los artículos Noveno y Ciento ochenta y dos, fracción tercera de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Pero en todo caso, nunca podrá disminuirse el capital, a menos del mínimo legal.-----

-----ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La sociedad conservará en su poder los títulos de las acciones emitidas y no suscritas, a fin de entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.-----

-----ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La sociedad no podrá anunciar el capital cuyo aumento este autorizado, sin anunciar al mismo tiempo el capital mínimo. Cualesquiera personas que infrinjan lo aquí dispuesto, serán responsables de los daños y perjuicios que se causen.-----

Cotejo

-----ARTICULO DECIMO TERCERO.- El retiro parcial o total de aportaciones de un socio; deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual de que se trate, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el final del ejercicio siguiente, si se hiciera después.-----

-----ARTICULO DECIMO CUARTO.- No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tengan como consecuencia reducir a menos del mínimo legal el capital social.-----

-----ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las acciones serán nominativas y las que representen el capital mínimo sin derecho a retiro deberán estar integradas y totalmente suscritas y pagadas en su totalidad.-----

-----ARTICULO DECIMO SEXTO.- La sociedad deberá llevar un libro de registro de acciones nominativas, en el que deberá inscribirse el nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista con la indicación del número de acciones que le pertenezcan, expresando los números, series, clases y demás particulares.-----

-----ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.-----

-----ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas.-----

-----ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los Títulos de las acciones deberán contener los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además la cláusula relativa a los extranjeros que figura en estos estatutos y que está en el permiso que ha quedado transscrito; y deberán expedirse firmadas por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y por otro de los Consejeros o por el Administrador Único, en su caso dentro de un plazo que no excederá de un año contado a partir de la fecha de firma de ésta escritura.-----

-----ARTICULO VIGESIMO.- Mientras se expiden los títulos definitivos de las acciones, se expedirán a favor de los accionistas, certificados provisionales de sus acciones, los cuales contendrán los mismos requisitos que los títulos definitivos y serán expedidos y firmados por los mismos consejeros, o por el Administrador Único, pero en todo caso serán nominativos.-----

-----ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los Títulos representativos de las acciones, podrán amparar una o más acciones y llevarán adheridos cupones que se desprenderán, contra el pago de



dividendos que les correspondan, cupones que deberán ser nominativos y que conservará la sociedad, como recibo de las participaciones que a los accionistas correspondan en las utilidades.

-----ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Siempre que el capital social sea aumentado mediante la emisión de nuevas series de acciones, los socios fundadores gozarán de un derecho de preferencia, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las acciones que representen el capital aumentado, debiendo ejercitarse este derecho dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la publicación, en uno de los Diarios de mayor circulación de la Capital, del acuerdo de la Asamblea que decrete el aumento del capital. En todo caso de aumento de capital, las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y serán expedidas y firmadas en la forma y tiempo ya indicados y deberán estar íntegramente suscritas y pagadas.

----- SEPARACION Y EXCLUSION DE SOCIOS -----

-----ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En los casos de separación y exclusión de socios, estas se realizarán únicamente por causas legítimamente justificadas.

-----ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En los casos de separación de socios, estas se autorizarán por acuerdo expreso de la Asamblea General de Accionistas, considerando como justificación, la o las causas que invoque el socio justificador. En todo caso, la Sociedad Liquidará el capital que hubiere aportado, así como las utilidades a que se tenga derecho a la fecha en que se autorice dicha separación, al término del ejercicio correspondiente.

-----ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Cuando se trate de exclusión de los socios, también será la Asamblea General de Accionistas, la que se ocupe de dictar el acuerdo correspondiente; debiéndose en todo caso, fundar y motivar suficientemente dicho acuerdo, dando oportunidad al socio interesado, para que la Asamblea conozca sus puntos de vista.

----- DERECHOS DE LOS SOCIOS -----

-----ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Los accionistas tienen derecho a separarse de la Sociedad, cuando a su juicio tengan causa justificada para ello; en cuyo caso, se procederá en los términos del Artículo Vigésimo Cuarto y de lo que al efecto establecen o establezcan las Leyes. Por lo que respecta al retiro parcial o total de aportaciones de un socio, deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y el mismo no surtirá efectos, sino hasta el fin del ejercicio anual que esté en curso, si la notificación se

Lic. Miguel Angel Morales Amaya



hace antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciere después. Los accionistas fundadores y sucesivos tendrán preferencia para la adquisición de las acciones del socio que se separe, al noventa por ciento de su valor real.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia, reducir el capital social consignado en el Artículo Sexto del presente instrumento.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En general, todos aquellos que les confiere el presente instrumento y la Ley, quedando supeditado su ejercicio, al cumplimiento de los requisitos y formalidades que al efecto establecen o establezcan las disposiciones respectivas.

----- DE LAS ASAMBLEAS -----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad y sus decisiones legalmente tomadas, serán válidas y obligan a los socios presentes y a los ausentes y aún a los disidentes.

ARTICULO TRIGESIMO.- Las Asambleas Generales de Accionistas, serán Ordinarias y Extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Son Asambleas Ordinarias las que se reúnen para tratar de cualquier asunto que no sea competencia de la Asamblea Extraordinaria.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos incluidos en la orden del día, de los siguientes:

I.- Discusión, aprobación o modificación del Informe Financiero que rinda el Consejo de Administración o Administrador Único, en su caso, tomando en cuenta el informe del Comisario o Comisarios; y tomar las medidas que juzgue oportunas.

II.- En su caso, nombrar al Administrador Único o Consejo de Administración y al Comisario o Comisarios.

III.- Determinación de los emolumentos correspondientes de los integrantes del Consejo de Administración o Administrador Único y del comisario o comisarios, en su caso.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, se reunirán para tratar cualesquiera de los siguientes asuntos:

I.- Prórroga de la duración de la Sociedad.



-----II.- Disolución anticipada de la sociedad.-----
-----III.- Aumento o reducción del Capital Social.-----
-----IV.- Cambio de objeto de la sociedad.-----
-----V.- Cambio de la nacionalidad de la sociedad.-----
-----VI.- Transformación de la sociedad.-----
-----VII.- Fusión con otra Sociedad.-----
-----VIII.- Emisión de acciones privilegiadas.-----
-----IX.- Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.-----
-----X.- Emisión de bonos.-----
-----XI.- Cualquier otra modificación del contrato social.-----
-----XII.- Los demás asuntos para los que la ley o el contrato social exija un quórum especial.-----
-----Estas asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo.-----
-----ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Las Asambleas serán convocadas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, o por él o los Comisarios, con excepción de lo dispuesto, en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
-----ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Para que una Asamblea se considere legalmente instalada, deberá ser citada por medio de convocatoria, la que llevará inserta la Orden del día, debidamente firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único en su caso, la cual se realizará con ocho días de anticipación a la fecha que deba reunirse y será publicada en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía. Durante todo este tiempo, los libros y documentos relacionados con los objetos de la asamblea, estarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad.-----
-----ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Tratándose de la primera convocatoria, para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar presentada, por lo menos la mitad del Capital Social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Para una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital.-----
-----ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. Miquel Angel Morales Amaya en la fecha fijada para la



celebración de la Asamblea, ésta no pudiera celebrarse, se publicará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia. Tratándose de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, reunida en segunda convocatoria, la Asamblea resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, reunidas en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad de capital social.

-----ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- No será necesaria convocatoria alguna cuando en la Asamblea General de Accionistas, se encuentren representadas todas las acciones que representen el capital social.

-----ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Un mes antes de la celebración de la Asamblea Anual Ordinaria, el Administrador Único o en su caso el Presidente del Consejo de Administración deberá entregar al Órgano de Vigilancia, el Informe Financiero y demás documentos de la Sociedad, a fin de que el Órgano de Vigilancia formule un dictamen, mismo que con los documentos ya citados, estarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, cuando menos con un plazo de quince días anteriores a la fecha de la celebración de la asamblea, a fin de que los accionistas puedan examinarlos con entera libertad.

-----ARTICULO CUADRAGESIMO.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y en ausencia de éstos por la persona que designe la propia Asamblea. La Sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas, debidamente legalizado por la Oficina Federal de Hacienda del domicilio de la Sociedad, en el que se asentarán las actas de asambleas que se celebren, debiendo quedar éstas autorizadas por la firma del Administrador Único o del Presidente del consejo de Administración y de la persona que funja como Secretario de la propia Asamblea.

-----Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante notario público.

-----Las actas de las asambleas extraordinarias serán protocolizadas ante notario e inscritas en el Registro Público de Comercio.

----- DE LA ADMINISTRACION -----
-----ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- La Sociedad será regida y

Morales Amaya

NOTARÍA PÚBLICA No. 75

PAGINA <9>



administrada; según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, por un Administrador Único o por un Consejo de Administración. El Administrador Único o los Consejeros, podrán no ser accionistas de la Sociedad; durarán en su cargo indefinidamente y hasta que haya otro nombramiento que los sustituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo. También será de la Asamblea General la que fije los emolumentos o el sueldo de los consejeros o del Administrador Único.-----

-----ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Las faltas de los consejeros, serán cubiertas provisionalmente por las personas que designe el Consejo de Administración, mientras la Asamblea General de Accionistas hace designación. La renuncia que presente cualquier Consejero, surtirá efectos hasta que lo acepten los accionistas reunidos en Asamblea.-----

-----ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir, por lo menos, la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas, cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad, de las sesiones del Consejo se tomará debida nota en el libro que al efecto se lleve.-----

-----ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- En caso de revocación, muerte o impedimento por cualquier causa, de alguno de los administradores o consejeros, se estará a lo dispuesto en el Artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- Los Administradores de la Sociedad serán solidariamente responsables para con ésta, en los términos del Artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de la materia.-----

-----ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, tendrá las siguientes facultades:-----

-----I.- Para representar, con el uso de la firma social, a la sociedad en juicio o fuera de él y ante toda clase de Autoridades y funcionarios de toda naturaleza, ya sean Civiles, Administrativas, Judiciales, Penales, de Trabajo, Militares, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales, Locales, Municipales, Organismos Descentralizados; así mismo ante particulares, Sociedades y Corporaciones, Instituciones de Crédito.-----

-----II.- Para nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás
Lic. Miguel Angel Morales Amaya

Avenida 70-A Col. Centro, CP 63000, Oaxaca, Mex. Tel. 951 514 6785, 951 516 1994 e-mail: notaria75oaxaca@gmail.com



funcionarios, asesores técnicos, empleados y obreros de la sociedad y para delegar todo o parte de éstas facultades en una o más personas, fijándoles a aquéllas sus sueldos, emolumentos y atribuciones así como establecer reglamentos internos de trabajo.

III.- Para acordar el establecimiento de Filiales, Sucursales, Agencias y representaciones dentro y fuera del país.

IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos, públicos y privados y celebrar toda clase de contratos civiles o mercantiles a nombre de la Sociedad, así como para otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagarés y demás de esa naturaleza, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito.

V.- Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la Sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos comerciales y financieros.

VI.- El Consejo Directivo o el Administrador Único tendrá las más amplias facultades que le corresponden de acuerdo con las Leyes como apoderados jurídicos y representantes legales de la sociedad pero para mayor claridad se les inviste expresamente con todas las facultades correspondientes a un apoderado, con las siguientes facultades:

a).- PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS con la amplitud del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito federal, en Materia Común y para toda la República en Materia Federal Vigente, y su correlativo en el estado de Oaxaca, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna e inclusive con las facultades a que se refiere el artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código civil para el Estado de Oaxaca, que se tiene aquí por mencionados y reproducidos y de una manera enunciativa, pero no limitativa, expresamente tendrá los siguientes: Desistirse del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, a ser manifestaciones, renuncias, protestas aún las establecidas por la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y para comparecer y ejercer sus facultades ante toda clase de personas, de autoridades y dependencias judiciales y administrativas, civiles, penales, agrarias y del trabajo (especialmente para articular y absolver posiciones), federales y locales, en juicio

Morales Amaya

NOTARÍA PÚBLICA No. 75

PAGINA <11>

NOTARÍA PÚBLICA
No. 75

Cotejó

y fuera de él, con la mayor amplitud posible y expresamente: presentar quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial, en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general, para iniciar proseguir y dar término en cualquier forma toda clase de recursos arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive desistirse de instancias y procedimientos.

-----b).- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES en los términos del párrafo segundo del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro indicado y sus correlativos en el Estado de Oaxaca.

-----c).- PODER GENERAL para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero-patronales, comparecer con representación legal de la sociedad ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje tanto Federales como Locales y ante las Autoridades Administrativas del Trabajo y en los Juicios de Amparo a que se refieren los conflictos laborales a efecto de que, por lo que toca a la etapa de avenencia y conciliación, por las facultades de Administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la sociedad llegando en su caso, los acuerdos interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos, con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas, y como mandatario especial, en representación legal de la sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primero y segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código civil del Distrito Federal, y los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, Setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, bien entendido que como funcionarios de la sociedad deberán rendir cuenta del ejercicio de este mandato a los órganos superiores de la sociedad, cuya política e instrucciones invariablemente deben seguir.

-----d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, sin limitación alguna con la amplitud del tercer párrafo del mismo artículo, especialmente disponer, vender, hipotecar, permutar en todo o en

Lic. Miguel Angel Morales Amaya

Avenida 137 A Col. Centro C.P. 68000, Oaxaca, Mex. Tel: 01 51 467 85, 931 516 1990 e-mail: notaria75deoax@gmail.com



parte bienes de la sociedad, así como otorgar y cancelar fianzas.

-----e).- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley Federal de Títulos y Operaciones de Crédito, con las siguientes facultades:

-----A) .- Manejar cuentas de cheques de la sociedad.

-----B).- Otorgar, suscribir, emitir, avalar, endosar, negociar, y en cualquier forma, señalándole sus facultades y remuneraciones, ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas, aunque no tengan facultad expresa y firmar por medio de las personas que al efecto designen toda clase de documentos relacionadas directa o indirectamente con los objetos de la sociedad.

-----f).- Otorgar toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos.

-----g).- El Consejo Directivo o el Administrador Único podrá otorgar poderes concediendo a los apoderados todas o algunas de las facultades otorgadas al propio Consejo y podrá asimismo establecer todas las limitaciones convenientes a dichos poderes debiendo informar a la Asamblea General de los poderes otorgados como de las actuaciones de los apoderados.

-----VII.- Solamente en los casos en que sea necesario para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, podrá el Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, otorgar fianza o avalar documentos mercantiles.

-----VIII.- En general, ejecutar todo acte y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas.

-----ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- Las facultades del Consejo de Administración o del Administrador Unico ya citadas, serán ejercitadas por el Presidente del mismo o por aquel, quién en todo caso llevará la firma y la representación social, o por la persona que designe el propio consejo o administrador.

-----ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- La Asamblea General, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrán designar uno o varios gerentes o subgerentes y al Director General, quienes tendrán las facultades y atribuciones que les señale el Órgano que los designe.

-----ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración, los Gerentes y Subgerentes y el Director General, deberán garantizar su manejo, ya sea con fianza o con deposito, según lo resuelva en cada caso el Órgano



designante, si la caución consistiera en depósito, este no deberá ser menor de \$ 1,000.00 (MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), los que quedarán en poder de la Sociedad.

----- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

ARTICULO QUINCUAGESIMO.- El Organo de vigilancia de la sociedad, estará compuesto por uno o varios Comisarios, temporales y revocables quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad. No pudiendo ejercer dicho cargo las siguientes personas:

a).- Los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio.

b).- Los empleados de la sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de ésta Sociedad en cuestión por más de un veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que ésta sociedad sea accionista en más de un cincuenta por ciento.

c).- Los parientes consanguíneos de los administradores, en los términos del Artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de que lo integren varios comisarios actuarán conjuntamente, tendrán todas las facultades y obligaciones que les otorgan los artículos ciento sesenta y seis al ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, garantizan su manejo en la misma forma que los Gerentes y Consejeros y serán designados por la Asamblea General, la que también fijará sus sueldos o emolumentos, durarán en su cargo indefinidamente y hasta que la propia Asamblea los remueva.

ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO.- Las minorías que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán designar un Comisario, además de los designados por la Asamblea General de Accionistas.

----- DEL INFORME FINANCIERO -----

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO.- Anualmente se practicará un Informe Financiero que incluya por lo menos:

a).- Un informe de los Administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los Administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.

b).- Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.

c).- Un estado que muestre la situación financiera de la

Lic. Miguel Angel Morales Amaya

Avenida 507 A Col. Centro C.P. 68000 Oaxaca, Mex. Tel. 951 514 6783 951 516 1994 E-mail: amaya75deca@yahoo.com

Cotejó



Sociedad, a la fecha de cierre del ejercicio.-----

-----e) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad durante el ejercicio.-----

-----e).- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.-----

-----f).- Un estado que demuestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.-----

-----g).- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.-----

-----ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, pondrá a disposición del órgano de Vigilancia, el informe financiero, que deberá estar incluido a más tardar dentro de los tres meses que sigan a la clausura del ejercicio social. El Organo de Vigilancia formulará su dictamen por lo menos con quince días de anticipación a la fecha que esté señalada para la celebración de la Asamblea.-----

----- DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS -----

-----ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO.- Las utilidades netas de la Sociedad, que después de deducido el Impuesto sobre la Renta, efectivamente arroje el informe financiero, serán distribuidas en la siguiente forma:-----

-----a).- Se destinará un 5% (CINCO POR CIENTO) para formar o restituir la reserva legal.-----

-----b).- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea para formar otras reservas que considere necesarias.-----

-----c).- Se separarán las cantidades necesarias para la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.-----

-----d).- El resto, se distribuirá o se aplicará en la forma en que lo resuelva la Asamblea de Accionistas.-----

-----ARTICULO QUINCUAGESIMO QUINTO.- Este pacto sólo podrá ser transformado o modificado por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; en los términos de estos estatutos.-----

----- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES -----

-----ARTICULO QUINCUAGESIMO SEXTO.- Los ejercicios sociales serán de doce meses, que se contarán a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Con excepción del primer ejercicio social que se contará a partir de la fecha de firma de la presente escritura, al treinta y uno de diciembre del mismo año, a excepción también del último ejercicio social, que terminará



cuando la asamblea general de Accionistas apruebe en definitiva el balance de la liquidación.-----

----DE LA SEPARACION, RESCISION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD -----

----ARTICULO QUINCUAGESIMO SEPTIMO.- Podrá rescindirse respecto de un socio, pero sin disolverse la sociedad:-----

----a).- Por que un socio sea culpable de usar la firma o el capital social para negocios propios.-----

----b).- Por que haya infringido este pacto social a las disposiciones sociales que lo rigen.-----

----c).- Por actos fraudulentos o dolosos, que un socio realice en contra de la sociedad.-----

----ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO.- Tendrá derecho a separarse de la Sociedad y a obtener un reembolso de sus acciones, el socio que solicite el retiro dentro de los quince días siguientes a la clausura de la Asamblea en la que se tomen cualesquiera de los siguientes acuerdos:-----

----I.- Cambiar el objeto de la Sociedad.-----

----II.- Cambiar la nacionalidad de la Sociedad.-----

----III.- Transformar la Sociedad.-----

----IV.- Fusionarla con otra Sociedad.-----

----V.- Nombrar Administrador o persona extraña a la Sociedad, siempre y cuando en todos estos casos el accionista haya votado en contra de los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

----ARTICULO QUINCUAGESIMO NOVENO.- La sociedad se disolverá:-----

----I.- Por la expiración del plazo que se ha fijado en esta escritura.-----

----II.- Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad.-----

----III.- Por acuerdo de los socios que presenten por lo menos las tres cuartas partes del capital social, que se tome en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

----IV.- Porque el número de accionistas llegue a ser menor de dos.-----

----V.- También podrá disolverse por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.-----

----ARTICULO SEXAGESIMO.- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación y serán sus liquidadores los socios o personas extrañas a la Sociedad, designadas por la Asamblea General que haya acordado su disolución; si fueren varios los liquidadores, deberán obrar conjuntamente como representantes legales de la liquidación y tendrán todas las facultades atribuciones y obligaciones que les confiera la Asamblea en lo que se acuerde la disolución y las que

Lic. Miguel Ángel Morales Amaya



expresamente señala la Ley a los liquidadores.-----

ARTICULO SEXAGESIMO PRIMERO.- En todo caso lo no previsto en estos estatutos se aplicará supletoriamente la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Derecho Común.-----

ARTICULOS TRANSITORIOS -----

ARTICULO PRIMERO.- Los socios fundadores consideran esta reunión como la primera Asamblea General de Accionistas siendo el importe del Capital social mínimo fijo sin derecho a retiro la suma de \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), dividido en 600 (SEISCIENTAS) acciones nominativas en serie "A", el cual queda íntegramente suscrito y pagado como sigue:-----

SOCIO	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL SOCIAL
JORGE LUIS LOPEZ ALVAREZ	300	\$ 300,000.00
ALICIA MENDOZA CRUZ	300	\$ 300,000.00
TOTAL	600	\$ 600,000.00

Y el capital variable inicial suscrito será de \$ 4'400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) dividido en 4,400 (CUATRO MIL CUATROCIENTAS) acciones nominativas serie "B", pagaderas de conformidad a la solvencia requerida por la Sociedad.-----

SEGUNDO.- Por unanimidad de votos, los accionistas acuerdan que la Administración de la Sociedad éste a cargo de un Administrador Único, y al efecto designan al Ciudadano JORGE LUIS LOPEZ ALVAREZ, para ocupar dicho cargo, a quien se le confiere todas y cada una de las facultades que se enumeran en el Artículo Cuadragésimo Sexto de los estatutos sociales.-----

ARTICULO TERCERO.- Igualmente por unanimidad de votos, los accionistas designan como COMISARIO a la Ciudadana MAGALY MAGDALENA CRUZ MENDOZA, a quien se le confieren las facultades para el desempeño de su cargo de todas y cada una de las obligaciones y derechos de la Ley y los Estatutos otorgan a los de su clase, mismas que se tienen aquí por integra y totalmente reproducidas para todos los efectos de Ley como si a la letra se insertasen.-----

ARTICULO CUARTO.- ACEPTACION.- Los accionistas declaran, que los funcionarios anteriormente designados han aceptado sus cargos, en su caso los caucionaron y protestaron desempeñarlos fielmente.-----

Morales Amaya

NOTARIA PUBLICA No. 75

PAGINA <17>



-----ARTICULO QUINTO.- Se confiere y otorga a favor del Ciudadano JORGE LUIS LOPEZ ALVAREZ, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, en términos del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente para el Estado de Oaxaca y sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana y del Distrito Federal, el dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo del Código Civil Federal, en cuanto a las facultades de Administración, por lo que el Apoderado estará facultado para comparecer ante: las oficinas del Servicio de Administración Tributaria, competentes, para tramitar y obtener de dicha institución la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, de la Sociedad denominada "ACEROS GRUMEN", S.A. DE C. V., la inscripción de los socios actionistas, la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF), así como tramitar la FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA "FIEL" para brindar seguridad a las transacciones electrónicas de los contribuyentes, firmando y recibiendo toda clase de documentos que sean necesarios para lograr el fin propuesto. Así como para aperturar cuentas bancarias, firmar cheques, cancelar cuentas, pedir estados de cuenta, autorización de firmas, gestionar banca electrónica, así como cualquier otro documento para la sociedad que sea necesario gestionar ante la Institución Bancaria, poder que se delega en este punto y se otorga, para la categoría que es conferido, aceptando lo estipulado el poderdante en el momento de ejercer sus facultades contenidas en el mismo y rindiendo cuentas de sus acciones a su otorgante, de la misma manera representar a la sociedad ante toda clase de autoridades civiles, mercantiles, agrarios, penales, laborales, fiscales, municipales, de bienes comunales en general ante toda dependencia, pública o privada ya sea del gobierno, federal, estatal o municipal, firmando todo tipo de documentos, demandando, reconociendo, negando, aceptando.-----

-----ARTICULO SEXTO.- Tanto el Administrador Unico y el Comisario de la Sociedad, caucionan en este acto su manejo, mediante el depósito en efectivo con la suma de \$ 1,000.00 (MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), cada uno y no podrán obtener la devolución de la garantía hasta que sean aprobadas las cuentas correspondientes al periodo en que ejercieron el cargo.-----

-----ARTICULO SEPTIMO.- Los comparecientes hacen constar que con ésta fecha ha ingresado a la caja de la Sociedad, tanto el importe del capital social, pagado en efectivo y de las cauciones otorgadas por los funcionarios antes designados para garantizar sus

Lic. Miguel Angel Morales Amaya

Av. Hidalgo 102 A Col. Centro C.P. 68000 Oaxaca, Mex. Tel. 951 514 6785 951 516 1934 email: nomora75deoxar@gmail.com

Gotejó



respectivas actuaciones.-----

-----ARTICULO OCTAVO.- Los comparecientes se someten a las Leyes y Tribunales de ésta Ciudad de Oaxaca, para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.-----

-----ARTICULO NOVENO.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios, que con motivo de la presente escritura se causen o devenguen, serán por cuenta de la Sociedad.-----

-----GENERALES DE LEY DE LOS COMPARCIENTES.- Por sus generales los comparecientes manifiestan ser:-----

-----El Ciudadano JORGE LUIS LOPEZ ALVAREZ, originario de Pueblo de Guerrero, Oaxaca y vecino de esta Ciudad de Oaxaca, con domicilio en la Calle Buenavista manzana A casa número diecinueve, Fraccionamiento el Retiro, Sexta Etapa, Santa María del Tule, Centro, Oaxaca, nacido el dia treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, casado, de ocupación Licenciado en Publicidad, quien manifiesta encontrarse al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo ante el suscripto. Identificándose en este acto con la Credencial para Votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral de folio número: IDMEX2328936896.- Con Registro Federal de Contribuyentes: LOAJ841130EX7.- Con Clave Única de Registro de Población: LOAJ841130HOCPLR04.-----

-----La Ciudadana ALICIA MENDOZA CRUZ, originaria de la Ciudad de México y vecina de esta Ciudad de Oaxaca, con domicilio en Segunda Privada de Hidalgo número ciento veinticinco, Colonia Emiliano Zapata, Centro, Oaxaca; nacida el dia diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, casada, de ocupación las del hogar, quien no causa el pago del Impuesto sobre la Renta. Identificándose en este acto con la Credencial para Votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral de folio número: IDMEX1264801053.- Con Registro Federal de Contribuyentes: MECA521219DT7.- Con Clave Única de Registro de Población: MECA521219MDFNRL06.-----

-----EL COMISARIO.- La Ciudadana MAGALY MAGDALENA CRUZ MENDOZA, originaria de Magdalena Jicotlán, Coixtlahuaca, Oaxaca y vecina de esta Ciudad de Oaxaca, con domicilio en Privada Segunda de Hidalgo número ciento veinticinco, Colonia Emiliano Zapata, Centro, Oaxaca; nacida el dia veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, casada, de ocupación Licenciada en Mercadotecnia, quien manifiesta encontrarse al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin justificarlo ante el suscripto.

Morales Amaya

NOTARIA PUBLICA No. 75

PAGINA <19>

Con Registro Federal de Contribuyentes: CUMM821126FV9. Con Clave Única de Registro de Población: CUMM821126MOCRNG07.-----

-----YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

-----I.- Que conozco a los comparecientes en términos del Artículo sesenta y tres, Fracción décima tercera, Inciso "A" de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca y quienes a mi juicio tienen capacidad para obligarse y contratar.-----

-----II.- Que el permiso concedido por la Secretaría de Economía para la constitución de esta sociedad, concuerda fielmente con su original, y que agrego escaneado al apéndice de esta escritura y marcada con letra "A".-----

-----III.- Que solicite a los Ciudadanos JORGE LUIS LOPEZ ALVAREZ y ALICIA MENDOZA CRUZ, sus Cédulas de Identificación Fiscal, misma que en copia fotostática agregaré al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B".-----

-----IV.- Que exigi a los Ciudadanos JORGE LUIS LOPEZ ALVAREZ y ALICIA MENDOZA CRUZ, que deberán de acreditar me que han presentado el aviso a que se refiere el Octavo Párrafo del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación dentro del mes siguiente a la firma de la presente escritura Constitutiva de la persona moral "ACEROS GRUMEN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; advertidos que en caso de no cumplir con lo anterior informaré a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de dicha omisión.-----

-----V.- Que lei esta escritura a los comparecientes explicándoles su valor y consecuencias legales, y que éstos manifestaron su conformidad y firmaron el día de su otorgamiento.-----

-----Encontrándose reunidos los requisitos legales necesarios se autoriza el presente instrumento en forma definitiva desde luego.----- DOY FE -----

.- JORGE LUIS LOPEZ ALVAREZ.- FIRMA Y RUBRICA.- ALICIA MENDOZA CRUZ.- FIRMA Y RUBRICA.- ANTE MI, LICENCIADO MIGUEL ANGEL MORALES AMAYA.- NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y CINCO.- FIRMA Y RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.-----

----- DOCUMENTO DEL APENDICE -----

-----"A".- PERMISO CONCEDIDO POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA, PARA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD, BAJO LA CLAVE UNICA DEL DOCUMENTO (CUD): A202407111410026391 (A, DOS, CERO, DOS, CUATRO, CERO, SIETE, UNO, UNO, UNO, CUATRO, UNO, CERO, CERO, DOS, SEIS, TRES, NUEVE, UNO), DE FECHA 09 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-----

Av. Hidalgo 507 A Col Centro, CP 68000 Oaxaca, Mex Tel 951 5146785 951 5141994 e-mail: notaria750notaria@gmail.com





ECONOMÍA
en virtud de lo establecido en la Constitución Política del Estado de México y en el Reglamento Interno de la Secretaría de Economía.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A202407111410026391

Resolución

En atención a la solicitud realizada por MIGUEL ANGEL MORALES AMAYA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 89 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

ACEROS GRUMEN

Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente.

En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de



Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ext:33538

Morales Amaya

PAGINA <21>

ECONOMÍA**SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL**

actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones.

En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, ó en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Cotejó

**GOBIERNO DE
MÉXICO** **ECONOMÍA**

 Contacto:
 Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
 Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, Tel.
 (55) 5229-6100 Ext:33838




ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y.

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 10319455 | MOAM580801L55 | MIGUEL ANGEL MORALES AMAYA | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "ACEROS GRUMEN" | HERC880217AW6 | CINTHYA MELANIE HERNANDEZ RAMIREZ | 10-07-2024 | MTAzMTk0NTUgfCBNT0FNNTgwODAxTDU1IHwgTUIHVUVVMIEFOR0VMIE1PUkFMRVMgQU1BWUEqfCBTRSBSR VNVRUxWRSBBVVRPUklaQVlgRUwgVVNPIERFIExBIFNJR1VJRU5URSBERU5PTUQUNJw5NOIE8gUkFaw5Q OIFNPQ0IBTDoglkFDRVJPUyBHUVNRU4IHwgSEVSQzg4MDIxN0FXNIB8IENJTIRIWUJEgtUVMQ5JRSBIRVJOQ U5ERVogUkFNSVJFWM8IDEwLTA3LTlvMQ=

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:
 LKqrXSy8gKbymM3MaEjYsyMnhQkduZb7evqCys4BOncpS6IU+0bzU8AfI+WRXY344cKyfpB4+ErAA07ALExnwJG5A +64LCqTAc4aEHIPoV8Y+NWB00QQ8gHKW8WTNoeBBeotsPYIQ6HVh8iHeP0NE78vvF3hK/qml4JGeCcFCnj/Ot7Z cpjs8IOo3zjzS+oAzq17qKOSAKxXzqfisR4/CWhHFgGyw7d2F9l6MGgX6pFrOAISSN5uu489IRPs8VpIF86OFcdOq1 NqxDiDseZri8aQjCh4XKfdX/gpG6n25ypsA70iyFJoOgCy0YlkpJjGf5knPulPihoJurvMIXsuw==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIIPKDADAgEAMIIIPHwYJKoZlhvcNAQcCollPEDCDwvCAQMxCzAJBgUrDgMCggUAMIIBKwYLKoZI hvcNAQkQAQSggEaBIBfCCARICAQEgCmCDZGUkgwoAQEWITAJBgUrDgMCggUABBT3wPPoy2GU PWDs9TqFWwzgWu5kAAIGZnXhvT2WG8lyMDI0MDcxMTlwMTAxNl40OFowBIACAIQCCOCZIFH9zf1S paCBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9lcmVnb24xGTAXBgvNVBAgTEENpdWrhZCBkZSBN

GOBIERNO DE
MÉXICO ECONOMÍA

Contacto:
Pachuca 188, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ext:33538

Morales Amaya

NOTARIA PÚBLICA No. 75

PAGINA <23>

ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAKIYMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxMbkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEzTZWNyZXRhcmlhIGRIIEVjb25vbWhl0JZDCCBegwggPQoAMCAQICAQYwDQYJKoZhvcNAQELBOAwggFFMRowFQYDVQHQHew5bBHZcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ21ZGFkIGRIE1leGljzbELMAKGA1UEBhMCTVgxDJAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJbnN1cmdibnRlcYBTdXlgMTk0MCwgQ29sLIBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmikYWQgQ2VydGImaWnhZG9yYSBSYw6IFNIz3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlzZWNjaW9ulEdibmVyyVwggZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkE1cmNhbnRpbdEMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE1MCMGCSqGSlb3DQEJARYWYWNyMnI0Qgvb52vbWhLmdvYi5teDAefw0NxAyMjMwMDAwMDBaFw0yOTAyMjMwMDAwMDBaMIGqRCwFQYDVQQHEw5bBHZcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ21ZGFkIGRIE1leGljzbELMAKGA1UEBhMCTVgxHTabBgNVBAMTFRTQTEuZWNvbmtaWEuZ29lLm14MsCwJQYDVQQLEx5uQ2lwaGvYERTRSBFU046NDhNy0vREZDLUJG90lxHzadBgNVBAofTINIY3JldGFyaWeZGUgRNvnbm9taWEwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBACnWK2GFEe/iHIU0S2tgQtiuWzNdd9MbWkUpIgIDPOwd/9r01S7MSO9x8UWC9m+cdRXAJL4YETFpaEOS3T4XSzZ1Q+fxxRsJG68jhb86RDLCAw6rHNX07WooltyTUQHvKx7pszwrqFyA3LrqOqvP59fzSWaN/lsij8KHVFGU DNJZZCnJqKFVFCkR07sAWdRaEnKaOm31QRhy9DWVxWn54HEVRNW0r06hnFLqlqXQK/+Za/F6ySK9xdNp25XREKHSGsCb7G+snOEyuPb/681s/HGz47+b3doy1dSoYkAuli2Nobxlm9P6W/rB6VPk8ZCQdOC2hdAgMBAAGjezB5MB8GA1UdwQYMBaaAFBCBSrBe1yzTWCISFYWW73oEoGMB0G A1UdDgQWBNTNpey7NgRxKEIJ/20F1G0nTinjAWBgvNHSUBA8EDDAKBBgrEFBQcDCDAPBgNVHRMBAi8EBTADAgEAMA4GA1UdDwEB/wQEAvID8DANBgkqhkiG9w0BAQsFAOCAGEMKG56wqHxmPg qhOu6HN4T2qDxAkBwC3ggGk+FYG5jTXILW7Tw5N5AoC7JLU1RnrgM5bTrldXemZkRkXuKBFesNgMlvDPYHY3ObvCRCEGdS+1S5H4jgHVW3DaCl0ahV/Ax5rREJZ01u6ZleyiX4zpy1vW7pC1Bj16KjKCN8GvqzNDJEBa9UQkysWaQg55rt1yN56kp1k8C+N/kYfUrfcxoreqqrORUIQnf0y+zE/ Q9Hy9YyMWPydp8iRq7nthlPSxzqn/SQcjmryu0RzvMCtrnyCwflo7blA5Su9o0L/R9sMgSjSE x6mTEGHsOeUx62h5B1g5FhegFaQhCX2/L3KLIN2wJlQDa7ElGwJfOsVRCs5z10RYEB0IH+rRSyZE2XNVoj40kzsblLXPXVMXjhq8OxNdQdqjGvzKnaQGZQkgX4s3woHirgy+UQPXkBeGe+UcJYSlk SWOFATBzd8tsBpMvQplXKAexlPu+AZGeZfh0lHzb9B/ueEsP6elXkebesJxwShdfcbOsPctWlz cmE7zpTNzI890C7Z2IA712wPjMeykdbTrBz+M4X7g11zJWpYnpYV0YDvxAcmg4ldBqWqUjaEV rEDtfH6ryTC0CS0aiygja8OjKTUuavS0B05dr0J38Rxfd+HyTqf45NEGy57hggnN0MIICXAIb ATCB2qGBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBk ZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAKIYMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWhLmdvYi5teDEnMCUG A1UECxMbkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEzTZWNyZXRhcmlhIGRIIEVjb25vbWhl0UKAQewCQYFkw4DhoFAAMVABOWx1+vcDbxR11gQ8k96D12zDolGyMICv bzELMAKGA1UEBhMCTVgxHDAABgNVBAMTE1NDMS5fY29ub21pYS5nb2luXgxJzAlBgNVBAsTHm5 aXB0ZXlgTIRTIETTTjpEM0U1LUM2N0MIQU20TEfMB0GA1UEchMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIoC6p4wlhgPMjAyNDA3MTExODQyNTRaGA8yMDI0MDcxODE4 ND1NFowgYowSAYKKwYBBAGEWQoEATE6MDgwDAIE6jqmnlgiEAAAADAMAgQAAAAAAgQAAAAAAgQAAAe+MAwC BAAAAACBAAAEEw4wDAIE6kPrggIEAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLJAMBpgg2RICol8KAEB oA4wDAIEAAAAAAIEAhlKEOMAwCBAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZhvcNAQELBQA0DggEBABZqFeG1 H+j3/NHhpNpCdyaj9y9v8CeDoWoAtBGr+r1vmPxfgk29gbROGqWRcv/pqexJ7bh4rcvUfuUwXl /mpscZCCqo8/chC1KElwbywx7nD+vHQMhJuK25KPCJw30JfnbrmCGRJWdbppmRd+ancPMLrBIEUOX dwBvNFhC8dZhwYzdsZ8vHr/Ekm5hQT89iCgy8HEIEGqOMD51zLI+gurKy+YKY/E261QDN97De 10hqbjx047pnizyeccyv1j3ctyapew/Daqz4uwnGud2tCIUC2xNGEMvnSAzoZVMR/7MeEb7Swl qoExhZbl7aJGwpNxThEhN23mBEL/yBxggRhMIIExQIBATCCAuwggFFMRcwFQYDVQHQHew5BbHzh cm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ21ZGFkIGRIE1leGljzbELMAKGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNV BBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJbnN1cmdibnRlcYBTdXlgMTk0MCwgQ29sLIBGbG9yaWRhMUcw RQYDVQQDEz5BdXRvcmikYWQgQ2VydGImaWnhZG9yYSBSYw6IFNIz3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlzZWNjaW9ulEdibmVyyVwggZGUgTm9ybWF0aXZpZGFk

Cotejó

GOBIERNO DE
MÉXICO

ECONOMÍA

Contacto:
Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
Cusihuacán, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ext:33538

Clave Única del Documento: A202407111410026391

Página 4 de 7

Lic. Miguel Ángel Morales Amaya

Avenida Hidalgo 507, A. Col. Centro, C.P. 62000, Cuauhtémoc, Mex. Tel.: 951 514 67 85, 951 516 19 94. e-mail: notari75@secoyacovac@gmail.com





ECONOMÍA

SOCIEDAD DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

IE1lcmbNhbRpbDEMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJ
 ARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWhLmdvYi5teAIIBjAJBgUrDgMCGgUAoIBGDAAgkqhkIGBw0BCQMx
 DQYlKoZlhvcNAQkQAQOwlwYJKoZlhvcNAQkEMRYEFKS5rLzq7bS86Sr64jEF7Ylq77FMIIBoWYL
 KoZlhvcNAQkQAgwggGSMIBjjCCAYowggFuIBQTII7h3AwcUeNqYBkPJpeg9dszwCCAVQwggFN
 pIBSTCCAUUxFzAVBnVBAcTDkFsdmFbyBPYnJiZ29uMRkwFwyDVQQIExBdAxVbYVQgZGUgTWW4
 aVNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEOMAWGA1UEERMFMDEwMzAxKzApBgNVBAkTlkuc3VzZ2VudGVzlfN1
 cIAxOTQwLCDBb2yu1EZsb3JpZGERxRzBFBgNVBAMTPkF1dG9yaWRhZCBDZXJoaWzPzY2Fkb3JhFJh
 aXogU2VndW5kYSBkZSBTZWNyZXRhcmhIGRIIEVjb25vbWhMTQwMgYDVQQLEytEaXJlY2Npb24g
 R2VudXJhbCBkZSBOb3JtYXRpdmlkYVQgTWWY2FudGisMR8wHQYDVQQLExZTZWNyZXRhcmhIGRI
 IEVjb25vbWhMSUwlwYJKoZlhvcNAQkBhZhY3lyc2VAZWNvbm9taWEtZ29iLm14AgEGMBYEFlcS
 m2+l/ee8cNgm49tBcESHDQdpMA0GCSqGSIb3DQEBCQUABIAAC8/qWGoVYpmKRXa3L8VKpEFUKc
 i9aHqaBMZp6C+5QeRIooy2JI+69PBcCQIqyg7amnHPIXF97dLyTAbu13h7ei6XixugXxHO8qucR
 1pAmnx1zHXA1+Ro6IM8SbXxDsuXORHdxwoHpo7/k0XKYQxPARfdbC2ymjPnfWwYTcdO0xC+Wc
 7UQFsZhR+Q+KzbR65g8Q15Y1T8TvUoJyqgOYu4sus5GzWjBX12XH+glYrxYnVDjWUik/vNoH6RRDe
 miCpRfxX38lubpxTU4h9z8hmrC+2q5GWVOuzCR0jDC70bZyj82InTYSx/ouhe8Udc1jMomFQz1O hx9cUJE5UI8=

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 10319455 | MOAM580801L55 | MIGUEL ANGEL MORALES AMAYA | ACEROS GRUMEN

Firma de la persona solicitante:

SOOHqnDNXAP1QIfwtAyC8TSfRZ0qzfcrAzbMy5uAUP9w1+0qRsPWJI0KNBrMbw4Zw9Kxvd+jGIMAssPQeC15Gcb
 U72TEVVpeT6mAPI9MgH1efStoP8Hi/bUeBoiVpM+wSVLTPByzxV2KhJ6tw2UrB30ocJ6DczbNYexxOX3A+7vxvi6
 RpH2l9phYuPC9z83K3n+B66JDiz1LUJWD8sjpt3IDU5CFnCHRYMHEUTx0hqveq42izl6EEEx3+yidZgoHsI07zXjtJGk
 gPeOYygC1hdAska7hYw1YPIUKaxaOjXXoMxvZgonkDIJ7cRdyM1N3FvdsuwmKMs8VYw==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZlhvcNAQcCollPETCDw0CAQmxCzAjBgUrDgMCGgUAMIIBLAYlKoZl
 hvcNAQkQAQSGggEbBIBFzCCARMCAGEGCmCDZGUKqjwoAQEWtTAjBgUrDgMCGgUABBSOfqvSp4GT
 74jDUqnzVr177uDcglGZnXhqQNGBMyMDI0MDcxMDE2MjcxMy4wMjVaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
 UqWggCkgawgaoxFzVGBAcTDkFsdmFbyBPYnJiZ29uMRkwFwyDVQQIExBdAxVbYVQgZGUg
 TVV4aVNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEMBsGA1UEAxMUFVNFBMS5Y29ub21pYS5nb2IubXgxJzAlBgnV
 BAstHm5DaXBzXlgrFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMIQkY3QjEMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
 ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMII0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
 BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWrhZCBkZSBNZXhpY28xszAJBgNVBAYTak1Y
 MQ4wDAYDVQQRGEwUwMTAzMDERMCkGA1UECRMISW5zDxJnZW50ZXMgV3YlDE5NDAsIENvbC4gRmxv
 cmIkYTfHMEUGA1UEAxM+XQV0b3JpZGFKIENicnRpZmijYWRvcmmEgUmFpeIbtZWd1bmRhIGRIIFNl
 Y3JldGFGyaWEgZGUgRVNvbm9taWExDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2IvbIBHZW5lcmFslGRIIE5cm1h
 dG12aWRhZCBNZXJyW5oawWwxHzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFGyaWEgZGUgRVNvbm9taWEjTAjBgkq
 hkiG9w0BCQEWFjCjZUBIY29ub21pYS5nb2IubXgwHhcNMTCwMjIzMDAwMDAwWhcNmjkwMjIz
 MDAwMDAwWjC8qjEXMBGA1UEBxMoQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWrhZCBkZSBN
 ZXhpY28xCzAjBgNVBYTAk1YMR0wGwYDVQDExRUU0ExLmVb25vbWhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
 CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RdctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQKExZTZWNyZXRhcmhIGRI
 IEVjb25vbWhMIIBjJAnBqkqhkIG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIIBCgKCAQEAp1ithhRhV7/x4INEtYD



GOBIERNO DE
MÉXICO

ECONOMÍA
ESTADO DE MÉXICO

Contacto:

Pachuca 189, Col. Condesa, Demarcación Territorial
 Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, Tel.
 (55) 5229-6100 Ext:33538

Morales Amaya

NOTARIA PÚBLICA N° 75

PAGINA <25>



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

7YrsGZw3fTG1n7RowzszHfia9NUuzEjV/FFghvZvnHUVwly+G8ExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRauo4W/OkQywGMDqzxV5d01qKJbcn1EB7yse6bM8K6hgNy0a6jqrz+Fx80lmjf7bPlO/CeVRR
IAzY2cwpvaihVRQinEd07AFnUWjhymppN9UEYcsV91q1cVp+eBa/FUTVq9KoozS61F0Cv/mQMh
eslvcIKXTadub10Rch0xrAm+xrJzhMrla6Qf+vbN02hxs+O/ual3X6MIXuQgJALitJg8SJVt+
IqweT5PGQjnTgoXQIDAQABo3sweTA/BgnVNHSMEDGAwBQgQSkqRNcs01grUhVflu96BKbjAd
BgNVHQ4EfQQUzaXsouzYE5B11P9tBSNRJ04p4wfFgYDVRO1AQH/BAwvCgYIKwYBBQUHawgwDwYD
VR0TAQH/BauWAwIBADAOBgNVHQ8BAE8BAMCA+gwDQYJKoZlhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8zj
4KoTruhzeE9q8QJG1n4BpPhWBuY01y1c1u080TeQDnys1NU26D0W5yHv3pmZEZF7lgThxD
YJDjB4g2B2Nzrmw7wkQhHhnUvUuR+j4B1Vtw2gpGoVfwMea0RCWSNKnbumSHsoH6mC6t6u1Qpf
Cdeiogyj/B6szQyRHgPPVSpqrFgElOea7dcjeekPZCPAvf5GBbbkX3Mal3uKqzvJUJ39Mvsx
P0P8rVmWMFj2Hafikau57ybT0sc6pv0kHi5q2LJUWbzAra5gsCH607W4gOUrvaNc/40bfDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQBYORYXoBVWkIQL9y9t1tsCdUA2uxlhsCX0LFUQks+ddiKWBATPr/q0Us
mRNlZVal+INJM7Gy1z11TF4avDsejXUhaoxr7+y0pABmUfJ+LN8KBypK4MvrVED15AXhnlHCWeo
pEljhQewc33lfbAaTL0K51yghSd7vgGRnm4x4dh2W/Q7nhEgeni5MXm3rCv8EoX3GzGrGw8C8
yHJhQ86UzWZR3/PTgu12ZQ07dsdyTHspHW06wYsjOF+4NdqyVgJw6WFQ713Aj0QJXQXVqlCwH
1axA7YhR+r8QbwkAktGosol2vD1E1lmr01AtuXa9Ncd+kCXRixh8k6rX+OTRBmL06oYldDCCAwC
AQEWgdqgbCkgka0wgaoxFzAvBgvNVACTdkFsdmFbyBPYnJz29uMrkwFwYDVQqIEbxDaXvkyWQg
ZUGzTV4wAwnVnMqswCQYDvQQGeHvnJWDfMBsGA1UEAxMuVFBnMSIy29ub21pYS5nb2lubXgjzA1
BgnVBAsTHm5DaXb0Zx1gRFNfIEVTTj00EQ3LTJERKMIQY3QjefMB0GA1UEChMWU2Vjm0YXJp
YSBkZSBFy29ub21pYallCgEBMAkGBssOAwlaBQADFQATI7f3r3AwcUeNdYBkPJpeg9dswh6CbsjCB
+6SBiDCBqjTEXMBUGA1UEBxaMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgfNVBAGTEENpdvRhZCBkZSBNZxhp
Y28czAzbJgNBVAYTak1YMRwwGgYDVQGDXENTQzElu/ZWbm9taWEUZ29lM14MsCwJQYDvQlEx5u
Q2lwaGVyLe5UuBfU046RDNFNS1DNjdLuFENjxkhzAdBgnVBAcTFINY3JldGfyawEgZUGrRWnv
bm9taWEwDQYJKoZlhvcNAQELBQACBQDqOSsMuCIYD2lzwMqNzEwMTYwMjU0WhgPMjAyNDA3MTcx
NjAyNTRaMIGKMEgGcisGAQQBhFkkBaeOja4MAwCBoo5Ly4CBAaaaaAwDAIEAAAAAAjEAAAGDDAM
AgQAAAAAAQgQAAABMLAwCBOpcAa4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINKZQqCPCgB
aaAOMAwCBAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAQgAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQASoFzB
2pxpZecUu4Ybcy4acnEB7F2Pdn+kFdduovP5hhB+f5krLdB31pHzodhFHeVUQ+HZLSrdE9lnPU
12c7i7tt4baNpV/k6dJg9xtZ7sOHjFlsP6o8Ch/Gds3JWQFhMwVfVazoxAcDGHy7chG6VOj
bzKZ69kgUl8e02n2FjBuIyuOLnuQIOGOhVfoRKLw9qFlygQyF2wONN5q7nleSOCFrDuSmC52T5t
cmuj1urguB+vNc0mpFX1+6Dp9fDa1j+J2AUeojMOAfPRHnjPjE5yclqXvHsz2OzNgMifs
g58UMZqBr0extTLLblzPjtqjOpVp7BYMIEYTCCBF0CAQEWggFMMIIBRTExMBUGA1UEBXMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgfNVBAGTEENpdvRhZCBkZSBNZxhpY28czAzbJgNBVAYTak1YMQ4wDAYD
VQQRewUwMTAzMDErMCKGA1UECRMISW5zdXJnzW50ZXMu3VgUyIDE5NDAsfENbC4gRmxvcmklYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3jPZGfkIEhcnRpZmjYWRvcmEgUmFpeIBTzWd1bmRhIGRIIFNjY3JldGfy
aWEgZUGrRWVnb9mlaWEWNDAbygNBVAsTkoRcpmVjY2vbi8HZW5lcmfsIGRIIE5vcm1hdGI2aWrh
ZCBNZXJyW50aWxH2zBhNgBvAoTfINY3JldGfyawEgZUGrRWVnb9taWEwJTAjB8gkqhkiG9wOB
CQEWFmFj0jZUBIY28ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFkWd4Dh0FAKCAegwGgYJkZlhvcNAQKD
MQ0GCyqGSIb3DQEJEAAEMCMGCSqGSIb3DQEJBDWEWBBSjS+mW3tgDkAhXdpkvX35KA2XAjCACAaMG
CyqGSIb3DQEJEAIMMY1bkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze389wMHFjXWAZDyT3oPxMwggFJUIMIB
TaSCAUkwggFFMRcwQYDVQHew5BbHZhcm8gt2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMqq2I1ZGFkIGRIIE1I
eGjzbzELMAKGA1UEBhMCTVgxJdAMBgNvBBETBADMwMlsSwkQDYVQQJeyJbnN1cmdlnRlcYBT
dXlgMTk0MCwgQ29sLIBG9yAwrHMuCwRQYDVQDZeb5bdXrVemlkYWQgQ2VydGImaWnHgZ9YsBS
YyVidFNIz3juvZGEgZGUGu2vJcmvuyXjPYSBkZSBFy29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrGlyZWNjaW9u
IEdblmVYWwgZUGtM9yBwf0xaZpZGfkIE1cmNhbnRpBDefMB0GA1UEChMWU2Vjm0YXJpYsBk
ZSBFy29ub21pYTE1MCMGCSqGSIb3DQEJARYWYVWYyMnNQOGVjb25vbWhlmdvY15teAIBBjAWBBT4
6HgQe981YVHFTCD5kXahY0KTANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQCB3vcKA+R5XSVR2lsvjhRuwx
7ufnSS8ZoTQTdTew5tcSgaWk3DSQ06Tcg10A/H6B+xWgce1JbkpUhk4xpNeo2yIR9b1XjchdT
V4fpco9wiZ5MhowScWaThs/WN15h+2UsmfkVDH2N893HOMyKb4C6F3PaFh0Rk1vAwFa5DpnS

Catálo

GOBIERNO DE
MÉXICO ECONOMÍA

Contacto:
Pachuca 189, Col. Cendosa, Demarcación Territorial
Cuautitlán, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel.
(55) 5229-6100 Ext:33538

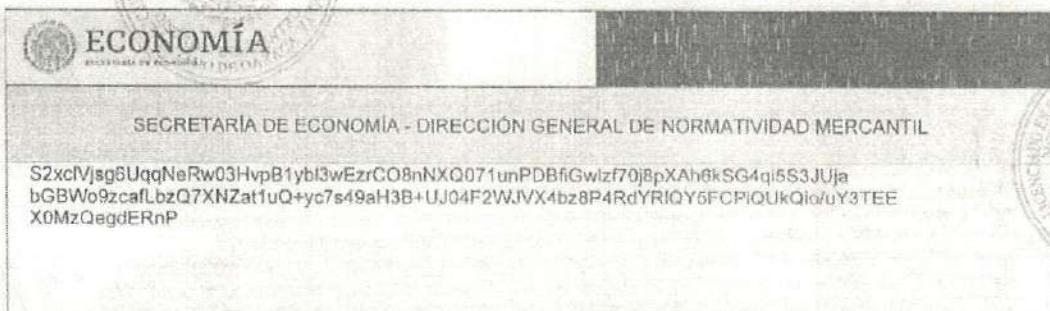
Clave Única del Documento: A202407111410005501

Página 8 de 7

Lic. Miguel Ángel Morales Almazán

Dirección 507-A, Col. Centro, CP 69000, Oaxaca, Mex. Tel. 951 314 67 85, 011 516 19 94 e-mail: notaria7deoaxaca@gmail.com





Morales Amaya

NOTARIA PUBLICA No. 75

PAGINA <27>

-----"B".- COPIA DE SUS CEDULAS DE IDENTIFICACION FISCAL, DE CADA UNO DE LOS SOCIOS.-----

-----INSERCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.-----

-----"...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

-----En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

-----En todos los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

-----Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

-----Los notarios insertarán este articulo en los testimonios de los poderes que otorguen...".-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y COTEJADO CON EL MISMO QUE VA EN CATORCE HOJAS, UTILIZADAS TRECE POR AMBAS CARAS Y UNA SOLO POR EL ANVERSO, MISMAS QUE VAN DEBIDAMENTE SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS Y QUE SE EXPIDE A LA EMPRESA DENOMINADA "ACEROS GRUMEN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-----

D O Y F E . -----

COTIZADO: *Miguel Angel Morales Amaya*

LICENCIADO MIGUEL ANGEL MORALES AMAYA
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y CINCO

Cotejó

Lic. Miguel Angel Morales Amaya

Av. Hidalgo 507 A, Col Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Mex. Tel. 951 514 6765, 951 516 1796 e-mail: notas75@oaxacae.com



-----YO, LICENCIADO MIGUEL ANGEL MORALES AMAYA, Notario Público número setenta y cinco en el Estado con residencia en esta Capital:-----

-----C E R T I F I C O -----

-----Que el presente cuadernillo compuesto de catorce hojas, utilizadas trece por ambas caras y una solo por el anverso, reproducen fiel y literalmente el documento original de donde proceden, el cual se encuentra asentado bajo el Instrumento número OCHEENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, Volumen número MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO, de fecha treinta y uno de Julio del dos mil veinticuatro, del Protocolo a cargo del suscrito Notario.-----

-----DOY FE.-----

-----En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los nueve días del mes de Diciembre del dos mil veinticuatro.-----



LICENCIADO MIGUEL ANGEL MORALES AMAYA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y CINCO.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



AGR240731IE4
Registro Federal de Contribuyentes

ACEROS GRUMEN
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 24120227064
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
OAXACA DE JUAREZ , OAXACA A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025



AGR240731IE4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AGR240731IE4
Denominación/Razón Social:	ACEROS GRUMEN
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	ACEROS GRUMEN
Fecha inicio de operaciones:	31 DE JULIO DE 2024
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	31 DE JULIO DE 2024

Datos del domicilio registrado

Código Postal:68120	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: FERROCARRIL	Número Exterior: 134
Número Interior:SIN NUMERO	Nombre de la Colonia: VIGUERA
Nombre de la Localidad: OAXACA DE JUAREZ	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: OAXACA DE JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: OAXACA	Entre Calle: CALLE SAN MARCOS
Y Calle: CALLE SAN JOSE	

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de materiales metálicos	90	31/07/2024	
2	Comercio al por menor en ferreterías y tiapalerías	10	16/07/2025	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/07/2024	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/07/2024	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/07/2024	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/07/2024	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2025	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/07/2025	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2025/09/11 12:22:52|AGR240731IE4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN
FISCAL|200001088888800000031|U2FsdGVkX18EQYCTKvUxHxLwsrvPLzuGu/Mf/WnuCY7B8OaSR68kVI8S
4q7YNla||

Sello Digital: WsexFBFSg8/JvmpOzXXBH1l5sIDkM6+rqyr02YICGQFuTGFx2vHp/eJONJUfojMosTz64cALMzCRED05pGxAyV
/WjooTKnWpMAN9qu/XSqWIwgMFoSSAH6rYL8J9BA+7Lxchg2bt4r2O7N3TnuEY4h2f7ajcYDjEWYpeEl/R/eY=



Página [3] de [3]

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Comisión Federal de Electricidad®

LOPEZ ALVAREZ JORGE LUIS

CARR INT C COLON 190 N.511
CAM A VILLA ALTA NOPALERA
SN FCO LACHIGOLO UC,P,70424
SN FCO LACHIGOOL,OAX

NO. DE SERVICIO:682240851770

RMU:70424 24-12-05 LOAJ-841130 011 CFE

CUENTA:33DK09D080601119

LÍMITE DE PAGO:10 JUN 25

CORTE A PARTIR:11 JUN 25

TARIFA:PDBT **NO. MEDIDOR:**JNB499

MULTIPLICADOR:1

NO HILOS:2

PERIODO FACTURADO:25 MAR 25-23 MAY 25

Comisión Federal de Electricidad
Av. Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez,
Alcaldía: Cuauhtémoc, Código Postal: 06600,
Ciudad de México. RFC: CFE370814QIO

TOTAL A PAGAR:

\$3,894

(TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.N.)



Concepto	Lectura actual	Lectura anterior	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	2,506	1,747	759		



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar		
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	80.22	0.00	0.00	80.22	Cargo Fijo((3))	80.22
Distribución	0.00	0.00	879.15	879.15	Energía	3,063.24
Transmisión	0.00	0.00	137.30	137.30	Subtotal	3,143.46
CENACE	0.00	0.00	4.93	4.93	IVA 16%	502.95
Energía	0.00	0.00	1,258.42	1,258.42	Fac. del Período	3,646.41
Capacidad	0.00	0.00	778.73	778.73	DAP((2))	251.48
SCnMEM(1)	0.00	0.00	4.71	4.71	Credito Aplic. Fac.((3))	-4.00
					Adeudo Anterior	2,576.75
					Su Pago	-2,576.00
					Total	3,894.64

Fecha, hora y lugar de impresión:24/06/2025 12:23:09hrs Carr. a Diaz Ordaz sn frente al IMSS Col Centro Tlalcula de Matamoros Tlalcula Oaxaca Mexico CP 70400

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



CFE contigo



70424 24-12-05 LOAJ-841130 011 CFE
01 682240851770 250610 000003894 3



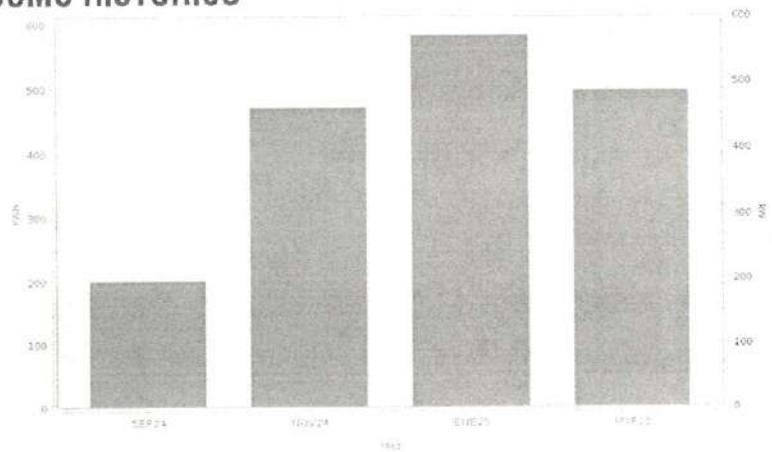
33DK09D080601119Repartir
-1-

\$3,894

(TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.N.)

CONSUMO HISTÓRICO

Período	KWh	Importe	Pagos	Pendientes de Pago
del 23 ENE 25 al 26 MAR 25	495	\$2,576.00	\$2,576.00	
del 25 NOV 24 al 23 ENE 25	583	\$5,769.00	\$5,769.00	
del 24 SEP 24 al 25 NOV 24	469	\$2,408.00	\$2,408.00	
del 26 AGO 24 al 24 SEP 24	203	\$3,871.00	\$3,871.00	



 AHORRO DE ENERGÍA INSTALACIÓN ELÉCTRICA



Si los interruptores de seguridad están desgastados, reemplázalos;
si los cables de la caja de fusibles se calientan, es necesario
cambiarlos por otros del calibre adecuado.



Datos Fiscales del Receptor: Cadena Original. Este documento es una representación impresa de un CFDI PPD
RFC: LOAJ841130E7 Razón Social: Régimen Fiscal: 000 Uso CFDI: CP: 00000 AC Folio: 000074189810 Folio Fiscal: UUID N. Certificado del SAT: No. certificado del CSD: Fecha y hora de certificación:
Unidad de medida: kWh
||1.0||UUID|||

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



Profeco
Protección Federal
del Consumidor

¡AVISO IMPORTANTE!

Tu comprobante fiscal es emitido por Comisión Federal de Electricidad con el RFC CFE 370814QI0.
Optimiza la iluminación, durante el día abre ventanas para utilizar la luz natural, así ahorrarás energía. Nuestro compromiso es seguir conectados contigo.
Corte a partir del 11 JUN 25.
Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango excedente.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cfe.gob.mx/UsuarioCalificado/ListaSuministrador>

TAMBIÉN PUEDES PAGAR TU RECIBO EN:



Banco del Bajío, Bancomer, BBVA, Santander, CaixaBank, Banco de México, Scotiabank, HSBC, CajaMx, Alfonso, Multiva, Banco de Jalisco, Banco Azteca, BanCoppel.
Son más de 100,000 establecimientos autorizados, consulta el portal cfe.mx en la sección medios de pago.

DIAGRAMA UNIFILAR DE INTERCONEXIÓN DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO INTERCONECTADO A LA RED CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 3.2 kW

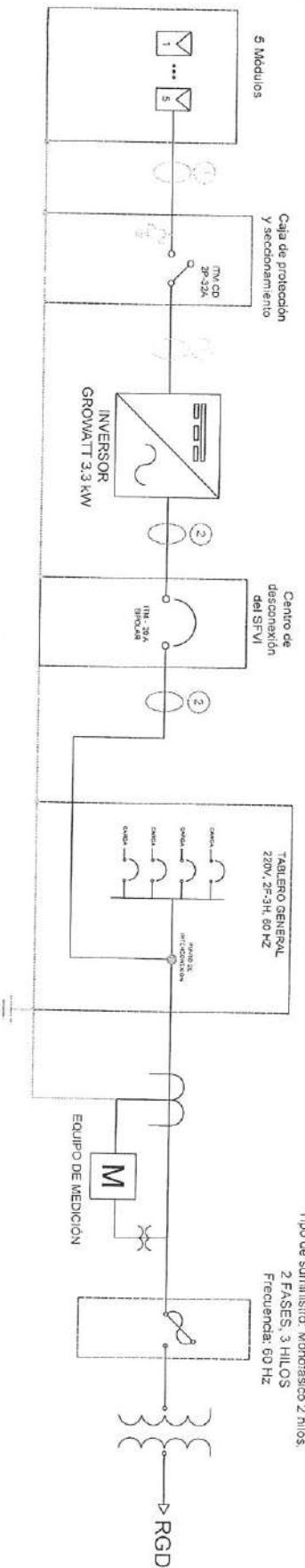
ACEROS CRUMEN

PHOTOGRAPHIC
LITERATURE

UBICACION
17.024872291337466,
-96.58874634565265

CARRETERA INTERNACIONAL
190 PARAJE LOS HUAMUCHIS
NUM 511 SAN FRANCISCO
JALISCO 20424 Oaxaca de

OBSERVACIONES



SIMBOLOGIA	
	MODULO FOTOVOLTAICO
	INVERSOR
	INTERRUPTOR TERMODINAMICO
	FUSIBLE
	TRANSFORMADOR DE POTENCIA
	EQUIPO DE MEDICION
	DESCARGADOR TIRO
	COUCHILLA
	DESCOMPADECEDOR CON CARGA
	PUESTA A TIERRA
	ENVELOVENTE
	SUPRESOR DE PICOS
	BUS DE CONVENIENCIA

CHARACTERÍSTICAS DEL MÓDULO FV

TIPO:	SARCA-IA SOLAR
CÓDIGO:	659 Wp
VOC:	49.05 V
Isc:	15.08 A
Imp:	40.74 V
Imp:	15.22 A
max:	51.83

CARACTERÍSTICAS DEL INVERSOR 3 KW

MARCA: GROWATT
MÓDULO: MIG300TL-X2
VOLTAJE MÁX ENTRADA: 550 V
VOLTAJE MIN (ARRANQUE): 50 V
RANGO DE OPERACIÓN: 50-350 V
VOLTAJE DE CA: 220 V

CÉDULA DE CABLEADO

Harvest the Sunshine

650W

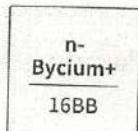
JA SOLAR



JAM72D42 LB

n-type Double Glass Bifacial Modules

Premium Cells



26%

Up To

MBB Half-Cell
Technology

Cell Conversion
Efficiency

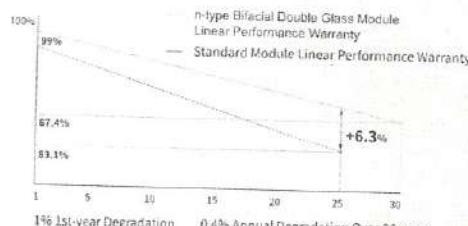
Premium Modules

Higher power generation better LCOE

LID n-type with very Lower LID

Better Temperature Coefficient

Better low irradiance response

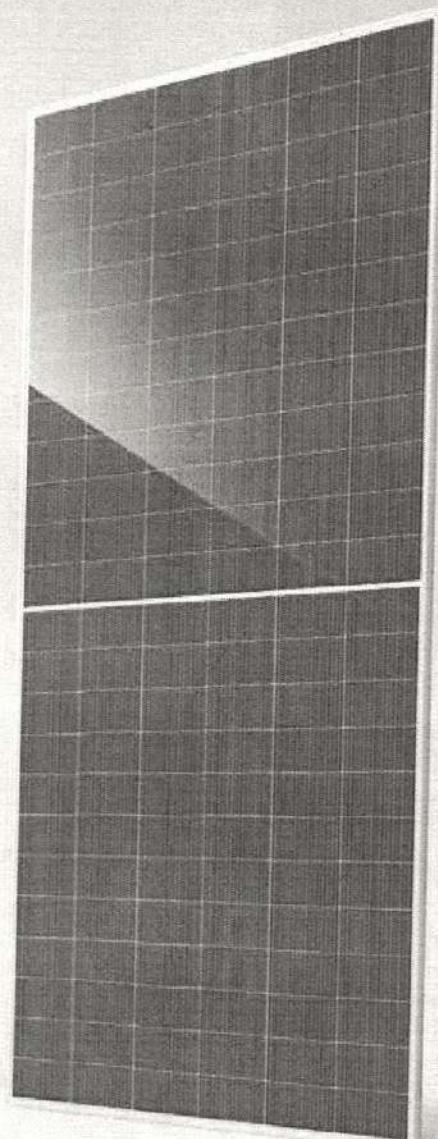
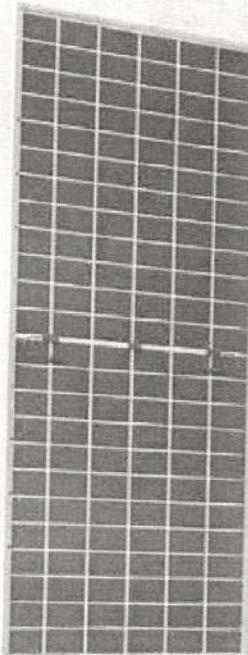


12-year product warranty

30-year linear power output warranty

Comprehensive Certificates

- IEC 61215, IEC 61730, UL 61215, UL 61730
- ISO 9001: 2015 Quality management systems
- ISO 14001: 2015 Environmental management systems
- ISO 45001: 2018 Occupational health and safety management systems
- IEC 62941: 2019 Terrestrial photovoltaic (PV) modules - Quality system for PV module manufacturing

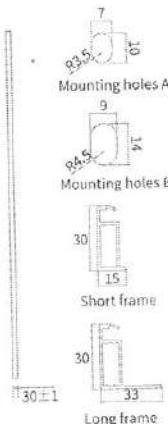
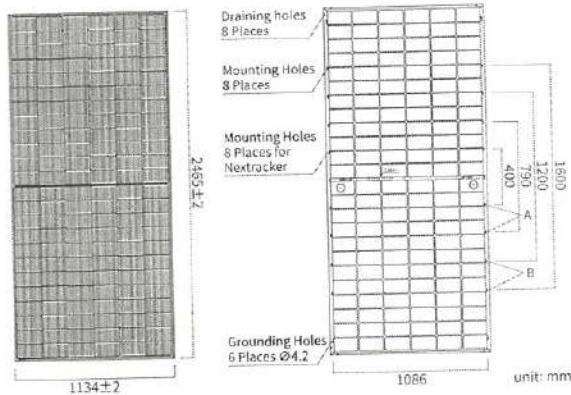


DEEP BLUE 4.0 Pro

JAM72D42 LB

n-type Double Glass Bifacial Modules

DEEP BLUE 4.0 Pro



MECHANICAL PARAMETERS

Cell	Mono
Weight	34.6kg
Dimensions	2465±2mm×1134±2mm×30±1mm
Cable Cross Section Size	4mm ² (IEC), 12 AWG(UL)
No. of cells	144(6×24)
Junction Box	IP68, 3 diodes
Connector	QC 4.10-351/MC4-EVO2A
Cable Length (Including Connector)	Portrait: 300mm(+) / 400mm(-) Landscape: 1500mm(+) / 1500mm(-)
Front Glass/Back Glass	2.0mm/2.0mm
Packaging Configuration	36pcs/Pallet, 576pcs/40HQ Container

Remark: customized frame color and cable length available upon request

ELECTRICAL PARAMETERS AT STC

TYPE	JAM72D42 -625/LB	JAM72D42 -630/LB	JAM72D42 -635/LB	JAM72D42 -640/LB	JAM72D42 -645/LB	JAM72D42 -650/LB
Rated Maximum Power(Pmax) [W]	625	630	635	640	645	650
Open Circuit Voltage (Voc) [V]	52.27	52.47	52.67	52.87	53.07	53.27
Maximum Power Voltage(Vmp) [V]	43.71	43.90	44.10	44.29	44.49	44.67
Short Circuit Current(Isc) [A]	15.16	15.21	15.26	15.31	15.36	15.41
Maximum Power Current(Imp) [A]	14.30	14.35	14.40	14.45	14.50	14.55
Module Efficiency [%]	22.4	22.5	22.7	22.9	23.1	23.3
Power Tolerance	0~+3%					
Temperature Coefficient of Isc(α_{Isc})	+0.045%/ $^{\circ}$ C					
Temperature Coefficient of Voc (β_{Voc})	-0.250%/ $^{\circ}$ C					
Temperature Coefficient of Pmax(γ_{Pmp})	-0.290%/ $^{\circ}$ C					
STC	Irradiance 1000W/m ² , cell temperature 25 $^{\circ}$ C, AM1.5G					

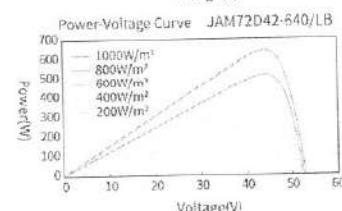
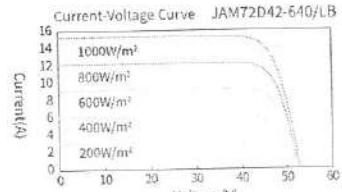
Remark: Electrical data in this catalog do not refer to a single module and they are not part of the offer.
They only serve for comparison among different module types.

ELECTRICAL CHARACTERISTICS WITH 10% SOLAR IRRADIATION RATIO

TYPE	JAM72D42 -625/LB	JAM72D42 -630/LB	JAM72D42 -635/LB	JAM72D42 -640/LB	JAM72D42 -645/LB	JAM72D42 -650/LB
Rated Max Power(Pmax) [W]	675	680	686	691	697	702
Open Circuit Voltage(Voc) [V]	52.27	52.47	52.67	52.87	53.07	53.27
Max Power Voltage(Vmp) [V]	43.71	43.90	44.10	44.29	44.49	44.67
Short Circuit Current(Isc) [A]	16.37	16.43	16.48	16.53	16.59	16.64
Max Power Current(Imp) [A]	15.44	15.50	15.55	15.61	15.66	15.71
Irradiation Ratio (rear/front)	10%					

* For Nextracker installations, maximum static load please take compatibility approve letter between JA Solar and Nextracker for reference.

CHARACTERISTICS



OPERATING CONDITIONS

Maximum System Voltage	1500V DC
Operating Temperature	-40 $^{\circ}$ C~+85 $^{\circ}$ C
Maximum Series Fuse Rating	30A
Maximum Static Load, Front*	5400Pa(112 lb/ft ²)
Maximum Static Load, Back*	2400Pa(50 lb/ft ²)
NOCT	45±2 $^{\circ}$ C
Bifaciality	80%±5%
Safety Class	Class II
Fire Performance	UL Type 29/Class C

JA SOLAR

Headquarters

No. 8 Building, Nuode Center, No.1 Courtyard, East Auto Museum Road,
Fengtai District, Beijing
Tel: +86 10 6361 1888 Fax: +86 10 6361 1999
E-mail: sales@jasolar.com marketing@jasolar.com www.jasolar.com

Specifications subject to technical changes and tests.
JA Solar reserves the right of final interpretation.

Version No.: Global-EN-20241105A

GROWATT

MIC 1000~3300TL-X2

- Eficiencia máxima del 97,6
- Diseño compacto
- Tecla táctil y pantalla OLED
- Diversas opciones de monitoreo
- Corriente en cadena de hasta 16 A



P O W E R
- I N G O -
T O M O -
R R O W O

Hoja de datos	MIC 1000TL-X2	MIC 1500TL-X2	MIC 2000TL-X2	MIC 2500TL-X2	MIC 3000TL-X2	MIC 3300TL-X2
Datos de entrada (CD)						
Máxima potencia PV recomendada	1500W	2250W	3000W	3750W	4500W	4950W
Máximo voltaje CD	500V	500V	500V	550V	550V	550V
Voltaje de arranque	50V	50V	50V	50V	50V	50V
Voltaje nominal	180V	250V	360V	360V	360V	360V
Rango de voltaje de MPPT	50V-500V	50V-500V	50V-500V	50V-550V	50V-550V	50V-550V
Número de MPPTs			1			
Cadenas por MPPT			1			
Máxima corriente de entrada por MPPT				16A		
Corriente máx. de cortocircuito por MPPT				24A		
Datos de salida (CA)						
Potencia nominal de CA	1000W	1500W	2000W	2500W	3000W	3300W
Potencia aparente máxima	1000VA	1500VA	2000VA	2500VA	3000VA	3300VA
Voltaje nominal CA (Rango*)			240V (211-264V)			
Frecuencia de red CA (Rango*)			50/60 Hz (45-55Hz/55-65 Hz)			
Corriente máxima de salida	4.8A	7.1A	9.5A	11.9A	14.3A	14.3A
Factor de potencia ajustable			0.8 de adelanto...0.8 de atraso			
Distorsión armónica total			<3%			
Tipo de conexión CA			Monofásico			
Eficiencia						
Máxima eficiencia	97.4%	97.4%	97.4%	97.6%	97.6%	97.6%
Eficiencia europea	96.5%	97.0%	97.0%	97.0%	97.1%	97.1%
Eficiencia de MPPT			99.9%			
Dispositivos de protección						
Protección de polaridad inversa CD			Sí			
Interruptor CD			Sí			
Protección contra sobre tensión CA/CD			Clase III / Clase II			
Monitoreo de resistencia de aislamiento			Sí			
Protección contra cortocircuitos en CA			Sí			
Monitoreo de falla a tierra			Sí			
Monitoreo de red			Sí			
Protección anti-isla			Sí			
Monitoreo de corriente residual			Sí			
AFCI			Sí			
Datos generales						
Dimensiones			274/254/138mm			
Peso	6kg	6kg	6kg	6.2kg	6.2kg	6.2kg
Rango de temperatura de operación			-30°C ... +60°C			
Autoconsumo (noche)			< 0.5W			
Topología			Sin transformador			
Enfriamiento			Convección natural			
Grado de protección			IP66			
Humedad relativa			100%			
Altitud			4000m			
Conexión CD			H4/MC4(Opcional)			
Conexión CA			Conector			
Pantalla			OLED			
Comunicación: RS485/USB/WIFI/GPRS/RF/LAN			Sí/Sí/Opc/Opc/Opc/Opc			
Garantía: 5 años/10 años			Sí/Opc			
Garantía: 10 años/15 años (Solo Mexico)			Sí/Opc			

CE AS4777, AS/NZS 3100, CEI 0-21, VDE-AR-N 4105, VDE 0126-1-1, VFR 2019, EN50549-1, IEC 60068, IEC 61683, IEC 62116, IEC 61727, INMETRO, G98, C10/C11, UNE217001, UNE206007, PO12.2

* El rango de voltaje de CA puede variar en función de la norma de red de cada país.

* Todas las especificaciones están sujetas a cambios sin previo aviso.

This authorizes the application of the Certification Mark(s) shown below to the models described in the Product(s) Covered section when made in accordance with the conditions set forth in the Certification Agreement and Listing Report. This authorization also applies to multiple listee model(s) identified on the correlation page of the Listing Report.

This document is the property of Intertek Testing Services and is not transferable. The certification mark(s) may be applied only at the location of the Party Authorized To Apply Mark.

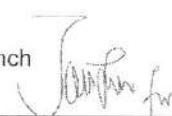
Applicant:	Shenzhen Growatt New Energy Co., Ltd. 4-13/F, Building A, Sino-German(Europe) Industrial Park, Hangcheng Ave, Bao'an District, Shenzhen	Manufacturer:	Guangdong Growatt New Energy Co., Ltd
Address:		Address:	Growatt Industrial Park, No.17 Pingheng Road Pingtan Town, Huiyang District, Huizhou, Guangdong
Country:	CHINA	Country:	CHINA

Party Authorized To Apply Mark: Same as Manufacturer
Report Issuing Office: Intertek Testing Services Shenzhen Limited Guangzhou Branch

Control Number: 4003184

Authorized by:

for L. Matthew Snyder, Certification Manager




Intertek

This document supersedes all previous Authorizations to Mark for the noted Report Number.

This Authorization to Mark is for the exclusive use of Intertek's Client and is provided pursuant to the Certification agreement between Intertek and its Client. Intertek's responsibility and liability are limited to the terms and conditions of the agreement. Intertek assumes no liability to any party, other than to the Client in accordance with the agreement, for any loss, expense or damage occasioned by the use of this Authorization to Mark. Only the Client is authorized to permit copying or distribution of this Authorization to Mark and then only in its entirety. Use of Intertek's Certification mark is restricted to the conditions laid out in the agreement and in this Authorization to Mark. Any further use of the Intertek name for the sale or advertisement of the tested material, product or service must first be approved in writing by Intertek. Initial Factory Assessment and Follow up Services are for the purpose of assuring appropriate usage of the Certification mark in accordance with the agreement; they are not for the purposes of production quality control and do not relieve the Client of their obligations in this respect.

Intertek Testing Services NA Inc.
 545 East Algonquin Road, Arlington Heights, IL 60005
 Telephone 800-345-3851 or 847-439-5667 Fax 312-283-1672

Inverters, Converters, Controllers and Interconnection System Equipment for use with Distributed Energy Resources [UL 1741:2021 Ed.3]

Interconnecting Distributed Resources With Electric Power Systems (R2008) [IEEE 1547:2003]

Standard(s): Amendment 1 to IEEE 1547 - Interconnecting Distributed Resources With Electric Power Systems [IEEE 1547a:2014]

IEEE Standard Conformance Test Procedures For Equipment Interconnecting Distributed Resources With Electric Power Systems [IEEE 1547.1:2005]

Product: PV Grid Inverter

Brand Name: GROWATT

Models: MIC 600TL-X/X2, MIC 750TL-X/X2, MIC 800TL-X/X2, MIC 1000TL-X/X2, MIC1500 TL-X/X2, MIC 2000TL-X/X2, MIC 2500TL-X/X2, MIC 3000TL-X/X2, MIC 3300TL-X/X2



Product Service

C E R T I F I C A T E

No. Z2 114228 0003 Rev. 17

Holder of Certificate: **JA Solar Technology Co., Ltd.**

No. 123 Xinxing Road
055550 Ningjin County, Hebei Province
PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

Certification Mark:



Product: **Crystalline Silicon Terrestrial Photovoltaic (PV) Modules
Mono-Crystalline Silicon Photovoltaic Module**

The product was tested on a voluntary basis and complies with the essential requirements. The certification mark shown above can be affixed on the product. It is not permitted to alter the certification mark in any way. In addition, the certification holder must not transfer the certificate to third parties. This certificate is valid until the listed date, unless it is cancelled earlier. All applicable requirements of the Testing, Certification, Validation and Verification Regulations of TÜV SÜD Group have to be complied. For details see: www.tuv-sud.com/ps-cert

Test report no.: 704062302133-22

Valid until: 2030-04-27

Date, 2025-04-28

(Zhulin Zhang)



Product Service

C E R T I F I C A T E

No. Z2 114228 0003 Rev. 17

Model(s):

JAM78D40-xxx/MB, xxx = 600 to 655 in steps of 5
JAM78D40-xxx/GB, xxx = 600 to 655 in steps of 5
JAM72D40-xxx/MB, xxx = 560 to 610 in steps of 5
JAM72D40-xxx/GB, xxx = 560 to 610 in steps of 5
JAM72D40-590/MB-US, xxx = 585 to 600 in steps of 5
JAM72D41-xxx/MB, xxx = 575 to 590 in steps of 5
JAM72D41-xxx/GB, xxx = 575 to 590 in steps of 5
JAM54D40-xxx/MB, xxx = 415 to 455 in steps of 5
JAM54D41-xxx/MB, xxx = 415 to 445 in steps of 5
JAM54D40-xxx/MR, xxx = 415 to 455 in steps of 5
JAM72D30-xxx/MB, xxx = 530 to 555 in steps of 5
JAM72D40-xxx/LB, xxx = 560 to 620 in steps of 5
JAM60D40-xxx/LB, xxx = 485 to 515 in steps of 5
JAM60D41-xxx/LB, xxx = 485 to 505 in steps of 5
JAM54D40-xxx/LB, xxx = 420 to 475 in steps of 5
JAM54D40-xxx/LR, xxx = 420 to 475 in steps of 5
JAM54D41-xxx/LB, xxx = 420 to 455 in steps of 5
JAM72D30-xxx/LB, xxx = 555 to 570 in steps of 5
JAM72D42-xxx/LB, xxx = 590 to 655 in steps of 5
JAM66D42-xxx/MB, xxx = 540 to 600 in steps of 5
JAM66D42-xxx/MR, xxx = 540 to 600 in steps of 5
JAM66D43-xxx/MB, xxx = 565 to 580 in steps of 5
JAM60D42-xxx/LB, xxx = 500 to 545 in steps of 5
JAM66D45-xxx/LB, xxx = 580 to 650 in steps of 5
JAM66D45-xxx/LR, xxx = 580 to 650 in steps of 5
JAM66D46-xxx/LB, xxx = 685 to 730 in steps of 5
JAM72D40-xxx/HB, xxx = 590 to 605 in steps of 5
JAM54D40-xxx/HB, xxx = 440 to 450 in steps of 5
xxx is standing for rated output power at STC

Parameters:

Construction:	Framed, with Junction box, Cable and Connectors.
Test Laboratory:	Yangzhou Opto-Electrical Products Testing Institute No. 10 West Kaifa Road, Yangzhou 225009 Jiangsu, P. R. China
Safety Class:	Class II
Maximum System Voltage:	1500 V DC
Fire Safety Class:	Class C according to UL790
Production Facility(ies):	079395, 095903, 108746, 072092, 109998, 112017, 113943, 114922, 121678, 123101, 123430, 127131, 115500, 128635, 127567, 123846, 119213.

Tested according to:

IEC 61215-1:2021
EN IEC 61215-1:2021/AC:2021
IEC 61215-1-1:2021
EN IEC 61215-1-1:2021
IEC 61215-2:2021
EN IEC 61215-2:2021
IEC 61730-1:2023
IEC 61730-2:2023